



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSVINCHOS, PARA LA VIABILIZACION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LA CARRETERA TRAMO MUYURINA 19.80 KM, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - HUAMANGA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS, con RUC N° 20143660088, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, debidamente representada por su Alcalde Señor Lic. **FERMIN SULCA ACUÑA**, con DNI 28315053, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS**;

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; debidamente representada por su Alcalde, señor **Salomón Hugo Aedo Mendoza**, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.4 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión





Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional. En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS es un Gobierno Local que cuenta con su Oficina de Programación e Inversiones, con los recursos humanos y logísticos suficientes para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública y que cumple con los requisitos señalados en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva General del SNIP. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA se compromete a evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad de todos los proyectos de inversión pública que formulen la (s) Unidad (es) Formuladora (s) de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS, siempre y cuando se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.



CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

- 5.1. Registrar y/o actualizar los datos de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD, en el Formato SNIP-01 del Banco de Proyectos.



- 5.2. Registrar en el Banco de Proyectos la suscripción del presente Convenio. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.3. Evaluar, aprobar y de corresponder, declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD y que se enmarquen en las competencias de los Gobiernos Locales.
- 5.4. Registrar la evaluación, aprobación y, de ser el caso, la declaración de viabilidad del proyecto. Suscribir los Informes Técnicos de evaluación, así como los Formatos que correspondan.
- 5.5. Emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión durante la evaluación de los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.6. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.7. Informar a la Dirección General de Política de Inversiones del Sector Público sobre los Proyectos de Inversión Pública declarados viables que hayan sido formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.8. Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda.
- 5.9. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.
- 5.10. Ser responsable por la oportunidad y calidad de la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública que formule la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- 5.11. Realizar todos los registros en el BP relacionados a la evaluación del PIP, verificaciones de viabilidad y los que deban ser realizados por una OPI durante el ciclo del Proyecto de un PIP, conforme lo prevé la Directiva General del SNIP.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS:



6.1. La(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD deberá(n) remitir a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA los estudios de preinversión que haya(n) formulado y que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno, previamente registrados en el Banco de Proyectos, para que se proceda a la evaluación, aprobación y declaración de viabilidad, si correspondiese. En caso que la Municipalidad Provincial de Huamanga formule observaciones al proyecto de inversión pública, la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD que elaboró el estudio, deberá subsanarlas, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



6.2. Vigilar porque se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, correspondiente a los proyectos formulados por la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.

6.3. Ser responsable por la calidad de la elaboración de los estudios de preinversión que remita para su evaluación a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIMITACIONES A LAS PARTES

7.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA no podrá rechazar un proyecto formulado por LA MUNICIPALIDAD, para que luego éste sea presentado por su Unidad Formuladora como propio.

7.2. En el caso que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA reciba para evaluación proyectos que pretendan solucionar el mismo problema, formulados por Unidades Formuladoras de diferentes entidades, ésta evaluará aquel cuyos estudios de preinversión hubiera recibido primero y que se encuentre registrado en el Banco de Proyectos, para esta última condición se tomará como referencia la fecha que figura en la Ficha de Registros del mismo.

7.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá exigir a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado legal o técnicamente su inviabilidad. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 03 años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA MUNICIPALIDAD a la Dirección General de Política de Inversiones.





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación y declaración de viabilidad. Si la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA hubiera formulado observaciones a los PIP pendientes de declaratoria de viabilidad, la UF de LA MUNICIPALIDAD queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Anexo SNIP-116. De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá implementar su propia OPI o celebrar otro Convenio con algún otro Gobierno Regional o Gobierno Local incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, para que su OPI se encargue de la evaluación y declaración de los proyectos que formulen las Unidad(es) Formuladora(s) de LA MUNICIPALIDAD.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Política de Inversiones es el ente autorizado para determinar el





nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los 05 de marzo del año 2016.



**Por LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL ACOS VINCHOS**

**Por LA MUNICIPALIDAD
PRVINCIAL DE HUAMANGA**



**FERMIN SULCA
ACUÑA**
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital Acos
Vinchos

**SR. SALOMON HUGO AEDO
MENDOZA**
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de
Huamanga





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, el Dictamen N° 001-2016-MPH-SR/CPDUyR, sobre suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Acos - Vinchos, para la Viabilización del Proyecto "Mejoramiento a Nivel de Asfalto de la Carretera Tramo Muyurina 19.80 Km. Dsitrito de Acos - Vinchos - Huamanga"; y,

CONSIDERANDO:

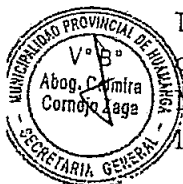
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, con Oficio N° 033-2016-MDAV/A del 10 de febrero de 2016, el Alcalde de Acos - Vinchos remite el Proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Acos - Vinchos, para la Viabilización del Proyecto "Mejoramiento a Nivel de Asfalto de la Carretera Tramo Muyurina 19.80 Km. Dsitrito de Acos - Vinchos - Huamanga";

Que, con Opinión Legal N° 02-2016-MPH/16 del 22 de febrero de 2016, suscrita por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se recomienda la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Acos - Vinchos, para la Viabilización del Proyecto "Mejoramiento a Nivel de Asfalto de la Carretera Tramo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Muyurina 19.80 Km. Dsitrito de Acos - Vinchos - Huamanga";

Que, con Dictamen N° 001-2016-MPH-SR/CPDUyR, dictamina favorable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Acos - Vinchos, para la Viabilización del Proyecto "Mejoramiento a Nivel de Asfalto de la Carretera Tramo Muyurina 19.80 Km. Dsitrito de Acos - Vinchos - Huamanga";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

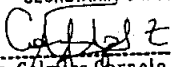
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen Dictamen N° 001-2016-MPH-SR/CPDUyR, sobre suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Acos - Vinchos, para la Viabilización del Proyecto "Mejoramiento a Nivel de Asfalto de la Carretera Tramo Muyurina 19.80 Km. Dsitrito de Acos - Vinchos - Huamanga".


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR Despacho de Alcaldía, y a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la implementación del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDÍA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Acdo Méndez
ALCALDE